

# TRIBUNAL DE CUENTAS



Expediente N°	2020-17-1-0001866
N° de Oficio	3226/2020
Organismo:	FONDO NACIONAL DE MUSICA (FONAM)

FECHA:	
FIRMA:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 30 de julio de 2020.

Señor  
Secretario de la Comisión Administradora de FONAM  
designado por FUEDEM  
José Luis Azaretto

E.E. 2020-17-1-0001866  
Ent. N° 1410/2020  
Oficio N° 3226/2020

Transcribo la Resolución N° 1478/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 29 de julio de 2020:

**“VISTO:** los estados financieros formulados por el Fondo Nacional de Música (FONAM) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 23 de abril de 2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el correspondiente Estado de Resultados y Resultados Integrales, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31/12/2019, sus respectivas Notas y el Balance de Ejecución Presupuestal del ejercicio 2019;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultado 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

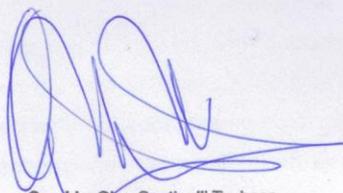
**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

**EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, emitidos por el Fondo Nacional de Música (FONAM);
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Fondo Nacional de Música (FONAM) y a la Auditoría Interna de la Nación".

Saludo a Usted atentamente.

bf



Cra. Lic. Olga Sentinelli Taubner  
Secretaria General

A quien corresponda: La Mesa de Salida del Tribunal de Cuentas comunica que en esta oportunidad los Oficios son enviados por Correo Uruguayo por las razones conocidas de Pandemia Mundial, en un futuro los Organismos y/o Oficinas deberán retirar oficios o Expedientes en nuestro Organismo cito en la calle Juan Carlos Gómez 1332 en el horario de 11 y 30 a 16 hs. Muchas Gracias